ESTUDIO DE DETALLE
ED107

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED107		E-14

PROMOTOR
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ESTUDIO DE DETALLE – ED
Título completo: **- Parcela declarada Suelo Urbano mediante sentencia firme nº 409 del TSJCV en el ámbito de PAU/5, Sector 2, entre C/ Camino de Muchavista y zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza.**

Expediente administrativo

Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			23/11/2000
Exposición pública (Publicación)		DOGV	3887	28/11/2000
Exposición pública (Publicación)		Información		25/11/2000
Aprobación definitiva	PLENO			08/05/2001
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	153	06/07/2001
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		11/06/2001

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO Nº 3.

Dependencia: Urbanismo (Planeamiento)

Decreto nº: 3296

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por Decreto de 6-7-99 en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Luis Pamblanco Ayela, en Alicante, a 23 de noviembre de dos mil.

El Alcalde,
p. d., El Concejal de Urbanismo.

P.S.M.
El Secretario,
p.d., El Oficial Mayor.

Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela.

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

Iltmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Someter a información pública el Estudio de Detalle en parcela declarada Suelo Urbano mediante sentencia firme nº. 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU/5, Sector 2, entre C/Camino de Muchavista y zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico ha redactado un Estudio de Detalle en la parcela declarada Suelo Urbano mediante Sentencia firme nº. 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU/5, Sector 2, entre C/ Camino de Muchavista y zona de domino público ferroviario, frente a la Avda. de Niza.

La documentación integrante del mismo consta de memoria, con antecedentes, objeto, justificación y normativa de aplicación; y planos de clasificación del suelo según el P.G.O.U., situación de la parcela objeto de la sentencia, alineaciones del Plan Parcial aprobado provisionalmente, ámbito del Estudio de Detalle, y clasificación pormenorizada y ordenación de volúmenes.

En concreto, los objetivos del presente Estudio de Detalle son: ordenar volumétricamente sobre la parcela la edificabilidad reconocida por la Sentencia judicial firme, en concordancia con el Plan General; y definir las alineaciones y rasantes de conformidad con el Plan Parcial aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento para el ámbito del PAU 5, Sector 2, con fecha 8 de Febrero de 2000. Con ello se pretende compatibilizar el desarrollo futuro de la zona con la ejecución de la Sentencia, respetando básicamente la ordenación viaria aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento y manteniendo los derechos y obligaciones de terceros propietarios de parcelas de suelo urbanizable en el ámbito del Sector 2 del Plan Parcial PAU/5.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52, en relación con el 44 y siguientes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Procede, por tanto, someter a información pública el Estudio de Detalle, lo que es competencia del Alcalde, y por su delegación, del Concejal de Urbanismo, a tenor de los dispuesto en el artículo 45.2 B) de la referida Ley.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Detalle en la parcela declarada Suelo Urbano mediante sentencia firme nº. 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU/5, Sector 2, entre C/ Camino de Muchavista y zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza.

Segundo.- Publicar un Edicto al respecto en un diario de la ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat.

Tercero.- Remitir aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Cuarto.- Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días contados desde la última publicación del Edicto.

Quinto.- Con el resultado de la exposición pública, los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva."

Alicante, a 22 de noviembre de 2000.

La Jefa del Departamento.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE URBANISMO

Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.

DISPOSICIONS TRANSITORIES

Primera

No és procedent l'aplicació del requisit d'antiguitat mínima de col·legiació de dos anys, per a la presentació de candidatures a l'elecció d'òrgans en la convocatòria fundacional del Col·legi de Doctors i Llicenciats en Ciències Polítiques i Sociologia de la Comunitat Valenciana.

Segona

En el termini d'un any, des de l'entrada en vigor dels presents Estatuts, la Junta de Govern podrà proposar la incorporació al Col·legi Oficial de Doctors i Llicenciats en Ciències Polítiques i Sociologia de la Comunitat Valenciana de persones de nacionalitat espanyola i reconegut prestigi professional, en l'àmbit de la Ciència Política i/o la Sociologia, sempre que hagueren obtingut, amb anterioritat a l'1 de gener de 1975, els títols de doctors o llicenciats en Dret, Ciències Econòmiques i Empresarials o Filosofia i Lletres i proven legalment un mínim de 10 anys d'exercici professional com a politòleg o sociòleg en l'esfera pública o privada.

DISPOSICIO FINALS UNICA

Els presents Estatuts entraran en vigor una vegada aprovats per l'Assemblea General extraordinària de col·legiats i registrats per l'òrgan competent de la Generalitat Valenciana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

No ha lugar a la aplicación del requisito de antigüedad mínima de colegiación de dos años para la presentación de candidaturas a la elección de órganos en la convocatoria fundacional del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Comunidad Valenciana

Segunda

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos la Junta de Gobierno podrá proponer la incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Comunidad Valenciana de personas de nacionalidad española y reconocido prestigio profesional en el ámbito de la Ciencia Política y/o la Sociología siempre que hubieran obtenido, con anterioridad al 1 de enero de 1975, los títulos de doctores o licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales o Filosofía y Letras y prueben legalmente un mínimo de 10 años de ejercicio profesional como politólogo o sociólogo en la esfera pública o privada.

DISPOSICION FINAL UNICA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados y registrados por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de l'estudi de detall en l'àmbit del PAU-5, sector 2, entre el carrer Camí de Muchavista i zona de domini públic ferroviari enfront de l'avinguda de Niça. [2000/A9521]

L'Alcaldia Presidència, i en nom seu, el regidor delegat d'Urbanisme, amb data 23 de novembre de 2000, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública durant un termini de 20 dies, comptadors des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'estudi de detall a la parcel·la declarada sòl urbà mitjançant la sentència ferma número 409 del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, a l'àmbit del PAU/5, sector 2, carrer del Camí de Muchavista i zona de domini públic ferroviari enfront de l'avinguda de Niça.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement, i es fa saber que l'expedient podrà ser examinat a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (carrer de Sant Nicolau, 2) i que, durant l'esmentat termini, podran presentar-se al·legacions; tot això de conformitat amb el que disposa l'article 52, en relació amb el 45 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 23 de novembre de 2000.– L'alcalde (p. d.), el regidor d'Urbanisme: José Luis Pamblanco-Ayela.

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámites procedimentales de los planes

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del estudio de detalle en el ámbito del PAU-5, sector 2, entre la calle Camí de Muchavista y zona de dominio público ferroviario frente a la avenida de Niça. [2000/A9521]

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 23 de noviembre de 2000, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el estudio de detalle en la parcela declarada suelo urbano mediante la sentencia firme número 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU/5, sector 2, calle del Camí de Muchavista y zona de dominio público ferroviario frente a la avenida de Niça.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle Sant Nicolau, 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 45, de a Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 23 de noviembre de 2000.– El alcalde (p. d.), el concejal de Urbanismo: José Luis Pamblanco-Ayela.

UGANDA

Los fallecidos por el virus del ébola se elevan ya a 129

■ El número de víctimas mortales causadas por el ébola que afecta desde mediados de octubre a Uganda asciende a 129, informaron ayer fuentes del Ministerio ugandés de Sanidad, mientras que Kenia ha expulsado a 137 ugandeses sospechosos de haber contraído la enfermedad.

PANAMA

Dejan en libertad a un cubano detenido por el supuesto plan para atentar contra Castro

■ El empresario cubano César Matamoros, que estaba detenido en relación con un supuesto plan para atentar durante la X Cumbre Iberoamericana en Panamá contra el presidente de Cuba, Fidel Castro, fue puesto ayer en libertad, pero le fue prohibido salir del país. Por otra parte, la presidenta de Panamá, Mireya Moscoso, afirmó ayer que los cuatro anticastristas detenidos el sábado pasado serán juzgados en su país si se comprueba su vinculación en el complot para matar a Castro. Moscoso dijo que si cometieron algún delito en Panamá, y añadió que «todo indica que es así», «tienen que ser juzgados por nuestras leyes».

ALEMANIA

Hallan un arsenal de armas y propaganda sobre Hitler

■ La Policía bávara se incautó de un amplio arsenal de armas, material propagandístico neonazi e imágenes de Hitler en un domicilio de la ciudad alemana de Dachau, cerca del campo de concentración nazi del mismo nombre. Cinco jóvenes fueron detenidos y posteriormente liberados.

ITALIA

Cadena perpetua para un nazi de la II Guerra Mundial

■ Un tribunal militar italiano condenó ayer viernes en rebeldía al antiguo militar nazi de origen ucraniano Misha Seifert, de 76 años, refugiado en Canadá, a cadena perpetua, informaron fuentes judiciales. Italia pidió a Canadá la extradición de Seifert, que vive en Canadá desde 1951.

FRANCIA

La explosión de un paquete-bomba en un edificio en Bretaña causa un muerto

EFE. PARIS

■ Un paquete-bomba causó la explosión que provocó ayer la muerte instantánea de un técnico en un edificio municipal de La Baule, al sur de la península francesa de Bretaña, según fuentes próximas a la investigación.

La explosión, con deflagración, se produjo en el edificio del Sindicato Intercomunal de Aguas de la Costa de Amor y de la Península de Guérande (SICAPG) de La Baule. Un empleado de los servicios técnicos, de unos 30 años, que trabajaba en la sala de juntas donde estalló la bomba, murió en el acto.

Un equipo de la Dirección Nacional Antiterrorista (DNAT) se desplazó a La Baule para investigar los hechos, indicaron fuentes próximas a la investigación.

«Se excluye la hipótesis de una causa accidental», precisaron las fuentes. La víctima quedó decapitada y los daños materiales son considerables, señalaron las fuentes que, previamente, ya habían descartado una fuga de gas como posible causa.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcalde-Presidencia y, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 23 de noviembre de 2000, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

- Someter a información pública por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle en la parcela declarada Suelo Urbano mediante sentencia firme n.º 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU/5, Sector 2, entre C/ Camino de Muchavista y zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, en relación con el 45, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 23 de noviembre de 2000
El Alcalde, p.d. el Concejal de Urbanismo,
José Luis Pamblanco Ayela
El Secretario, p.d. el Oficial Mayor,
Carlos Arteaga Castaño

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día ocho de mayo de dos mil uno, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

1.4. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA ENTRE EL CAMINO DE MUCHAVISTA Y LA AVDA. DE NIZA, DECLARADA SUELO URBANO MEDIANTE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (TSJCV): APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una moción de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2001, que se transcribe a continuación:

"Por iniciativa municipal se ha redactado un Estudio de Detalle en la parcela declarada suelo urbano mediante sentencia firme número 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU-5, Sector 2, entre el Camino de Muchavista y la zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza.

Tras una serie de conversaciones habidas entre el Ayuntamiento de Alicante, el Agente Urbanizador del PAU 5 (sector 2) y D. Juan J. Alameda Pastor, como propietario de la parcela sobre la que ha recaído sentencia judicial firme reconociendo su derecho a que sea clasificada como suelo urbano con un determinado aprovechamiento, se presentó por este último un escrito el pasado 8 de agosto de 2000 en el que, entre otras pretensiones, manifestaba su voluntad de aceptar, en un determinado plazo, la redacción y aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio de Detalle que, respetando los derechos edificatorios reconocidos por la citada sentencia judicial, posibilitara un emplazamiento físico distinto del edificio al que figura en el proyecto presentado para la obtención de licencia, todo ello con el objeto de permitir la ordenación de la zona de acuerdo con los criterios municipales y con el Plan Parcial provisionalmente aprobado, siempre que esta actuación se acompañara, además, por una permuta de terrenos que le permitiera obtener una superficie de parcela final adecuada para el emplazamiento de la edificación y de sus dotaciones complementarias. Por otro lado, el Urbanizador también mostró su interés en alcanzar una solución pactada que, respetando la ordenación de la zona, diera satisfacción a las pretensiones del Sr. Alameda y no afectara a los intereses del resto de propietarios ni al promotor del Plan Parcial.

Continuando esta línea de diálogo y a la vista del citado escrito, el Concejal Delegado de Urbanismo ordenó al Departamento Técnico de Planeamiento la redacción de los instrumentos urbanísticos necesarios para alcanzar tales objetivos, lo que dio lugar a la

redacción y posterior exposición pública del Estudio de Detalle que nos ocupa, concebido como una actuación que ha debido acompañarse de otras, fundamentalmente las referidas a la modificación de los documentos de planeamiento (Homologación y Plan Parcial) aprobados provisionalmente, que han sido corregidos atendiendo a los nuevos criterios y determinaciones que se derivan del Estudio de Detalle, reconsiderando la interpretación dada en el acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2000 respecto de la edificabilidad derivada de la sentencia, además de los acuerdos privados de permuta de terrenos alcanzados en fecha 11 de abril de 2001, que posibilitaran la materialización de dicho aprovechamiento sobre una parcela con superficie adecuada.

Concretamente, las modificaciones que, en relación con los criterios marcados por el acuerdo plenario citado, se han derivado para el Expediente de Homologación y Plan Parcial aprobados provisionalmente son básicamente tres: la redelimitación del ámbito de suelo urbano, la asignación de edificabilidad a este suelo y la reubicación del suelo dotacional preciso.

En definitiva, los objetivos del presente Estudio de Detalle son: ordenar volumétricamente sobre la parcela objeto de la sentencia la edificabilidad reconocida; y definir las alineaciones y las rasantes de conformidad con el Plan Parcial aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento para el ámbito del PAU-5, Sector 2.

Mediante un decreto de fecha 23 de noviembre de 2000, se resolvió someter a exposición pública dicho Estudio de Detalle. Al respecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 25 de noviembre, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3887, de 28 de noviembre, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el plazo de alegaciones, se han personado en el expediente los siguientes interesados:

1) Don Amando Cremades Planelles, como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2 del Plan Parcial Playa de San Juan Norte, solicita, en una primera alegación, que se suspenda la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y que, con carácter previo a tal aprobación, se reconozca la condición de suelo urbano del Sector 2; que se reinicie el trámite y formación del Planeamiento del Sector 2, sustituyendo el Plan Parcial por un Plan Especial; y que se admita la participación más extensa posible de la Agrupación de Interés Urbanístico, abriendo la posibilidad de formular las alternativas y los documentos de Homologación que pudieran ser precisos.

2) Doña Dolores Requena Rey, en nombre y representación de la sociedad Varoprisa, S.A., presenta una alegación de contenido muy similar al de la anterior.

3) Don Juan José Alameda Pastor solicita, también en una primera alegación, y tras un extenso razonamiento, la anulación del Estudio de Detalle.

Han comparecido en el expediente las siguientes Administraciones Sectoriales:

El Servicio Provincial de Costas en Alicante, en un informe de fecha 20 de diciembre de 2000, señala que la parcela no está afectada por las disposiciones contenidas en la Ley de Costas.

La delegación en Alicante de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana indica, en un informe de 21 de diciembre de 2000, que en la zona calificada de suelo urbano se deberá respetar una franja de 5 metros de ancho como zona de dominio público a ambos lados de la vía, contados desde la arista exterior de la explanación de la vía férrea.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico ha emitido un informe en torno a las alegaciones e informes presentados, del que conviene extraer las siguientes conclusiones:

1) Alegación número 1, presentada por don Amando Cremades Planelles.

El compareciente ha presentado, con posterioridad a la presentación de su escrito inicial, otro mediante el cual desiste de las pretensiones formuladas, por lo que las mismas no merecen mayor comentario.

2) Alegación número 2, presentada por doña Dolores Requena Rey, en representación de la sociedad Varoprisa, S.A.

Debe rechazarse, pues no se alegan motivos de los que se deriven la nulidad del Estudio de Detalle o la necesidad de suspender su tramitación, sino que lo que se plantean son otras pretensiones relativas a parcelas situadas fuera del ámbito del Estudio de Detalle, que en nada se ven afectadas por su aprobación.

3) Alegación número 3, presentada por don Juan José Alameda Pastor.

También el compareciente ha desistido de la "alegación formulada con fecha 22 de diciembre de 2000, en todo lo que suponga impugnación del Estudio de Detalle", por lo que no debe ser tenida en cuenta.

En relación con los informes de las Administraciones Sectoriales, ambos se consideran favorables por no tener incidencia en el ámbito del Estudio de Detalle.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para lo que es competente el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2. c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de los expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar la alegación presentada por doña Dolores Requena Rey, en representación de la sociedad Varoprisa, S.A., por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar el Estudio de Detalle de la parcela declarada suelo urbano mediante sentencia firme número 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el ámbito del PAU-5, Sector 2, entre el Camino de Muchavista y la zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza, en los términos en que ha sido redactado.

Tercero. Remitir una copia diligenciada del proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Sometido el asunto a **votación**, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita.

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a catorce de mayo de dos mil uno.

Conforme con los antecedentes. La funcionaria Encargada	El Secretario	Vº Bº El Alcalde
Fdo.; Concepción Matarredona Mateo	Fdo.: Lorenzo Plaza Arrimadas	Fdo.: Luis Díaz Alperi

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1.4. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA ENTRE EL CAMINO DE MUCHAVISTA Y LA AVDA. DE NIZA, DECLARADA SUELO URBANO MEDIANTE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (TSJCV): APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una moción de don José Luis Pamblanco Ayela, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 20 de abril de 2001, que se transcribe a continuación:

"Por iniciativa municipal se ha redactado un Estudio de Detalle en la parcela declarada suelo urbano mediante sentencia firme número 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el ámbito del PAU-5, Sector 2, entre el Camino de Muchavista y la zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza.

Tras una serie de conversaciones habidas entre el Ayuntamiento de Alicante, el Agente Urbanizador del PAU 5 (sector 2) y D. Juan J. Alameda Pastor, como propietario de la parcela sobre la que ha recaído sentencia judicial firme reconociendo su derecho a que sea clasificada como suelo urbano con un determinado aprovechamiento, se presentó por este último un escrito el pasado 8 de agosto de 2000 en el que, entre otras pretensiones, manifestaba su voluntad de aceptar, en un determinado plazo, la redacción y aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio de Detalle que, respetando los derechos edificatorios reconocidos por la citada sentencia judicial, posibilitara un emplazamiento físico distinto del edificio al que figura en el proyecto presentado para la obtención de licencia, todo ello con el objeto de permitir la ordenación de la zona de acuerdo con los criterios municipales y con el Plan Parcial provisionalmente aprobado, siempre que esta actuación se acompañara, además, por una permuta de terrenos que le permitiera obtener una superficie de parcela final adecuada para el emplazamiento de la edificación y de sus dotaciones complementarias. Por otro lado, el Urbanizador también mostró su interés en alcanzar una solución pactada que, respetando la ordenación de la zona, diera satisfacción a las pretensiones del Sr. Alameda y no afectara a los intereses del resto de propietarios ni al promotor del Plan Parcial.

Continuando esta línea de diálogo y a la vista del citado escrito, el Concejal Delegado de Urbanismo ordenó al Departamento Técnico de Planeamiento la redacción de los instrumentos urbanísticos necesarios para alcanzar tales objetivos, lo que dio lugar a la redacción y posterior exposición pública del Estudio de Detalle que nos ocupa, concebido como una actuación que ha debido acompañarse de otras, fundamentalmente las referidas a la modificación de los documentos de planeamiento (Homologación y Plan Parcial) aprobados provisionalmente, que han sido corregidos atendiendo a los nuevos criterios y determinaciones que se derivan del Estudio de Detalle, reconsiderando la interpretación dada en el acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2000 respecto de la edificabilidad derivada de la sentencia, además de los acuerdos privados de permuta de terrenos alcanzados en fecha 11 de abril de 2001, que posibilitaran la materialización de dicho aprovechamiento sobre una parcela con superficie adecuada.

Concretamente, las modificaciones que, en relación con los criterios marcados por el acuerdo plenario citado, se han derivado para el Expediente de Homologación y Plan Parcial aprobados provisionalmente son básicamente tres: la redelimitación del ámbito de suelo urbano, la asignación de edificabilidad a este suelo y la reubicación del suelo dotacional preciso.

En definitiva, los objetivos del presente Estudio de Detalle son: ordenar volumétricamente sobre la parcela objeto de la sentencia la edificabilidad reconocida; y definir las alineaciones y las rasantes de conformidad con el Plan Parcial aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento para el ámbito del PAU-5, Sector 2.

Mediante un decreto de fecha 23 de noviembre de 2000, se resolvió someter a exposición pública dicho Estudio de Detalle. Al respecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 25 de noviembre, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3887, de 28 de noviembre, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el plazo de alegaciones, se han personado en el expediente los siguientes interesados:

1) Don Amando Cremades Planelles, como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2 del Plan Parcial Playa de San Juan Norte, solicita, en una primera alegación, que se suspenda la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y que, con carácter previo a tal aprobación, se reconozca la condición de suelo urbano del Sector 2; que se reinicie el trámite y formación del Planeamiento del Sector 2, sustituyendo el Plan Parcial por un Plan Especial; y que se admita la participación más extensa posible de la Agrupación de Interés Urbanístico, abriendo la posibilidad de formular las alternativas y los documentos de Homologación que pudieran ser precisos.

2) Doña Dolores Requena Rey, en nombre y representación de la sociedad Varoprisa, S.A., presenta una alegación de contenido muy similar al de la anterior.

3) Don Juan José Alameda Pastor solicita, también en una primera alegación, y tras un extenso razonamiento, la anulación del Estudio de Detalle.

Han comparecido en el expediente las siguientes Administraciones Sectoriales:

El Servicio Provincial de Costas en Alicante, en un informe de fecha 20 de diciembre de 2000, señala que la parcela no está afectada por las disposiciones contenidas en la Ley de Costas.

La delegación en Alicante de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana indica, en un informe de 21 de diciembre de 2000, que en la zona calificada de suelo urbano se deberá respetar una franja de 5 metros de ancho como zona de dominio público a ambos lados de la vía, contados desde la arista exterior de la explanación de la vía férrea.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico ha emitido un informe en torno a las alegaciones e informes presentados, del que conviene extraer las siguientes conclusiones:

1) Alegación número 1, presentada por don Amando Cremades Planelles.

El compareciente ha presentado, con posterioridad a la presentación de su escrito inicial, otro mediante el cual desiste de las pretensiones formuladas, por lo que las mismas no merecen mayor comentario.

2) Alegación número 2, presentada por doña Dolores Requena Rey, en representación de la sociedad Varoprisa, SA.

Debe rechazarse, pues no se alegan motivos de los que se deriven la nulidad del Estudio de Detalle o la necesidad de suspender su tramitación, sino que lo que se plantean son otras pretensiones relativas a parcelas situadas fuera del ámbito del Estudio de Detalle, que en nada se ven afectadas por su aprobación.

3) Alegación número 3, presentada por don Juan José Alameda Pastor.

También el compareciente ha desistido de la "alegación formulada con fecha 22 de diciembre de 2000, en todo lo que suponga impugnación del Estudio de Detalle", por lo que no debe ser tenida en cuenta.

En relación con los informes de las Administraciones Sectoriales, ambos se consideran favorables por no tener incidencia en el ámbito del Estudio de Detalle.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, para lo que es competente el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2. c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Como consecuencia de los expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar la alegación presentada por doña Dolores Requena Rey, en representación de la sociedad Varoprisa, S.A., por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar el Estudio de Detalle de la parcela declarada suelo urbano mediante sentencia firme número 409 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el ámbito del PAU-5, Sector 2, entre el Camino de Muchavista y la zona de dominio público ferroviario frente a la Avenida de Niza, en los términos en que ha sido redactado.

Tercero. Remitir una copia diligenciada del proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un Periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 23 de mayo de 2001.

El Concejal de Urbanismo, José Luis Pamblanco Ayela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

"0117565"

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia y, en su nombre, el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, con esta fecha, ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

"Decreto.- Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

correspondiente a varias plazas de la Oferta de Empleo Público de 2000, por el turno libre ordinario.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión del día 28 de marzo de 2001, aprobó la Convocatoria y Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera, por el turno libre ordinario de varias plazas vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000 y que fueron publicadas en el B.O.P. nº 79, de fecha 5 de abril de 2001.

De conformidad con lo señalado en la base genérica tercera de la Convocatoria, resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que como Anexo 1 se adjuntan.

Segundo.- Publicar la citada lista en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Conceder a los aspirantes excluidos, cuya causa de exclusión sea de las consideradas subsanables, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que subsanen los errores u omisiones detectados."

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

1 AUXILIAR ADMÓN GENERAL - TURNO DISCAPACITADOS OPOSICIÓN

ADMITIDOS

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	33482033	AGULLO	PEÑARRUBIA	RAMON ANTONIO
2	45285934	AMAR	AL-LAL	ABDEL-LAH
3	21665095	ANDRES	GONZALEZ	JUAN AGUSTIN
4	79100577	BEVIA	ISIDRO	JAVIER
5	21496819	CANDELA	FERRANDIZ	AGUEDA
6	48348343	CUTAYAR	MONTES	ANA PILAR
7	33481163	DOMINGUEZ	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
8	48354436	ESTEBAN	BELTRAN	LAURA
9	21491436	GARCIA	GARCIA	MARIA VICENTA
10	33489096	GARCIA	PEREZ	Mª. ANTONIA
11	21468477	GUILLEN	MOLINES	LAURA
12	21994064	JORDA	GARCIA	Mª ANGELES
13	48560295	MADRONA	MARTINEZ	MIGUEL
14	28995279	MARTIN	SEGURA	VALERIANO
15	74230128	MARTINEZ	ALCOCER	RAMON JOSE
16	21493195	MARTINEZ	TORREGROSA	SILVIA
17	48356756	MORENO	DARBONNENS	JOSE MIGUEL
18	22145491	PELLIN	GINER	ROSA MARIA
19	5197178	REOLID	LOPEZ	AMPARO
20	21503088	RODRIGUEZ	JIMENEZ	RAFAEL
21	48534829	SIMON	OLIVARES	JUAN VICENTE
22	21475440	TAPIA	MUÑOZ	ELISA JULIA
23	53050723	VAÑO	GISBERT	JOSE JULIAN
24	6237880	VERDUGO	GARCIA	OSCAR

EXCLUIDOS. FALTA CERTIFICADO DE MINUSVALÍA

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	21473167	MARTINEZ	PEREZ	MARIA DEL CARMEN
2	34807781	MOLINA	MOLINA	MARIA REMEDIOS

2 CONSERJE- TURNO DISCAPACITADO OPOSICIÓN

ADMITIDOS

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	33482033	AGULLO	PEÑARRUBIA	RAMON ANTONIO
2	21385239	ALBERT	ALBERT	M.DEL PILAR
3	45560222	ALCARAZ	GONZALEZ	ANTONIO
4	45285934	AMAR	AL-LAL	ABDEL-LAH
5	21665095	ANDRES	GONZALEZ	JUAN AGUSTIN
6	21490327	BERNA	PARRES	ENRIQUE
7	21480249	BEVIA	MATEO	VICENTE JAVIER
8	9000050	BODAS	BLANCAS	JUAN LUIS
9	48530661	BOTELLA	ANTON	OSCAR
10	21457591	BURDIO	SERRANO	MARIA CARMEN
11	48535946	CACHO	PEREZ	NORMA Mª.
12	21463729	CANDER	GONZALEZ	SANDRA
13	21498711	CANO	RAMON	JOSE ANTONIO
14	21632363	CASADO	RAMOS	ANA
15	21434712	CHAPIN	POMARES	ISABEL EUGENIA
16	21512266	CONCOLES	BOCAMORA	MANUEL
17	22087011	CRENADES	JOVER	PAULINO
18	48348343	CUTAYAR	MONTES	ANA PILAR
19	21508787	CUTAYAR	MONTES	ANSELMO
20	48344074	DEL RIO	MARTINEZ	GUADALUPE
21	21439669	FDEZ.CALVILLO	GARCIA MARCO	ELADIO
22	50286433	FERNANDEZ	AVEDILLO	ISAIAS
23	48532822	FERNANDEZ	LILLO	ANA MARIA
24	74600754	FERNANDEZ	PRIETO	ANTONIO
25	48346943	FERRANDEZ	QUIÑONES	ANGEL RAMON
26	21404035	GARCIA	ALTAFULLA	JUAN
27	21468774	GARCIA	BEANIO	MARIA TERESA
28	21491436	GARCIA	GARCIA	MARIA VICENTA
29	21516730	GARCIA	GOMEZ	ALEJANDRA
30	21437335	GIMON	SANCHEZ	JOSE MARIA
31	21468477	GUILLEN	MOLINES	LAURA
32	21497828	IBAÑEZ	MARTINEZ	INMACULADA
33	4581762	IRANZO	MUÑOZ	CLARA MARIA
34	21374123	LEIVA	MERNAL	JOSE MANUEL
35	22198430	LOMBO	LUENGO	POMPEYO JESUS
36	21503979	LOPEZ	ESCARABAJAL	MARIA BEATRIZ
37	21326324	LOPEZ	SIRGADO	MARIA-TERESA
38	21491488	LOPEZ POLANO	ESPLA	VICTOR MANUEL
39	49560295	MADRONA	MARTINEZ	MIGUEL
40	52774482	MARTINEZ	MARTINEZ	JOSE CARLOS
41	24395337	MERINO	BALLESTER	PEREGRIN
42	21399110	MONEDERO	ARIAS	JOSE ANTONIO
43	53236693	MONTANO	MOYA	JOSE
44	48356756	MORENO	DARBONNENS	JOSE MIGUEL
45	5567298	MORENO	PLAZA	FRANCISCO JAVIER
46	21403021	NAVARRO	SEGUI	JUAN PEDRO
47	6528083	OREJA	ZABALLOS	DIEGO
48	22145026	ORTEGA	SANCHO	ANGELES
49	40435506	ORTIZ	MOLINA	LORENZO

MARCHA CÍVICA

Más de 600 personas suben al Cabeçó para pedir su protección

La marcha ciudadana contó con el apoyo de diversas asociaciones ecologistas de la provincia y denunció la ausencia del PP

ESTHER MARÍN

Una concentración de alrededor de seiscientas personas, organizada por el Bloc de la comarca de l'Alacantí, partió ayer al son de las dolçainas desde el colegio público de Busot hasta las Cuevas del Canalobre, para pedir a la administración la protección de Paraje Natural para las sierras del Cabeçó d'Or y La Grana.

Seis kilómetros y medio monte arriba de una marcha en la que destacó la importante presencia ciudadana, de familias y niños, además de un gran número de extranjeros, según pudo constatar este medio. La concentración además contó con la adhesión de los representantes de asociaciones ecologistas de Alicante, El Campello, Mutxamel y ADENA. Por otro lado, la asistencia de «los presidentes de las cinco asociaciones de vecinos del pueblo», según Pepe Benavente, presidente de la del Cabeçonet, terminó de garantizar el «carácter vecinal de esta marcha».

Marcha por la protección del Cabeçó saliendo de Busot a las 9.30 de la mañana del domingo

> **«Para un pueblo como Busot esto es algo insólito, nunca se ha conocido una concentración así»**

Los cargos institucionales de Bloc de la comarca se mostraron muy satisfechos del resultado de su iniciativa. «Para Busot esto es algo insólito, es más de lo que podíamos esperar» comentaba emocionado el responsable de la política municipal del Bloc de la comarca de l'Alacantí , Joaquín Lloret.

Pepe Benavente, destacó el ambiente distendido y festivo que reinó a lo largo de toda la manifestación «la gente está muy contenta, e incluso, se ha hablado del la idea de institucionalizar un día al año para hacer esta subida».

A lo largo de la marcha se mostró una pancarta con el mensaje de «Por la protección de la naturaleza. Defendamos al Cabeçonet de los ataques de la cantera», a la vez que se podían leer carteles colgados de árboles situados junto a la cuneta de la carretera con otros de: «explosiones ilegales en zonas protegidas», «no hay una política medioambiental en este municipio», o «contaminación acústica y visual».

Por otro lado hay que destacar la ausencia en la marcha de representantes de los gobiernos municipales de Busot y Aigües, del PP, que en los últimos días, manifestaron sus diferencias en referencia a la actuación del grupo nacionalista valenciano. Fuentes del Bloc comarcal comentaron en este sentido, «el flaco favor que hace a la defensa de un entorno que es de todos la falta de solidaridad de este partido en el poder, que opta por paralizarse en base a conflictos sin sentido».

Al final de la manifestación, a la puerta de las Cuevas del Canalobre, representantes del Bloc leyeron un manifiesto en el que se reiteraba la intención de solicitar la adhesión de todos los municipios cuyos términos forman parte del Cabeçó d'Or y La Grana para solicitar ante la Generalitat su calificación como Paraje Natural.

AGRESIONES

De canteras, urbanizaciones y otros temores

■ Las sierras del Cabeçó d'Or y La Grana han sido objeto de múltiples agresiones «que han puesto en peligro su ecosistema desde hace ya demasiado tiempo», según el portavoz de ADENA, Miguel Angel García.

Empezando por los incendios, que García asegura «en estas zonas están siempre provocados calculadamente, para liberar terrenos de cara a urbanizar», pasando por las «super» pistas forestales que se realizan sin control», y, por supuesto, la presión urbanística, que «va aumentando sin límite cada día», a pesar de que estas tierras no son urbanizables y poseen una especial protección.

La petición de Paraje natural, tal y como la ha iniciado el Bloc, tiene en cuenta también las estribaciones más importantes de estas formaciones montañosas. El Cabeçonet «mutilado por el bocado de la pedrera que es visible incluso desde Tabarca», agregó García, y la Pinada de Aigües en peligro de «ser arrasada por intereses urbanísticos de no poner medidas de control que defiendan el que es uno de los parajes más representativos del ecosistema mediterráneo».

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en el ámbito del PAU-5, Sector 2, entre el Camino de Mochavista y la zona de dominio pública ferroviario frente a la Avenida de Niza.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 23 de mayo de 2001

El alcalde, p.d. el concejal de Urbanismo
José Luis Pamblanco Ayela

El secretario general, p.d. el oficial mayor
Carlos Arteaga Castaño

GESTIÓN DEL TERRITORIO

Municipios de la Vega Baja «ordenarán» su crecimiento con un Plan Director

D. P. A.

■ Los alcaldes de los municipios de Almoradí, Antonio Ángel Hurtado Roca, y Algorfa, Antonio Lorenzo Paredes, han acordado iniciar los trámites para el encargo de un Plan Director de Desarrollo en el se contemplen las líneas rectoras del futuro desarrollo de ambos municipios, en una iniciativa que se agrega a la planteada la pasada semana de creación de un área metropolitana para la comarca de la Vega Baja. El procedimiento elegido será el de concurso público, al que podrán presentarse especialistas en desarrollo local de cualquier país integrante de la Unión Europea.

> **Especialistas de toda la Unión Europea podrán concursar a la adjudicación de este proyecto**

Esta es la segunda decisión que se toma tras el acuerdo de colaboración intermunicipal, recientemente adoptado por los regidores de ambos municipios encaminado a diseñar la expansión y crecimiento futuros, «desde la perspectiva de anticiparse a la fortaleza de los nuevos fenómenos que impondrá el crecimiento que ya ahora se advierte», según Antonio Ángel Hurtado, alcalde de Almoradí.

Fruto de este acuerdo de cooperación es la decisión de solicitar la creación de un área metropolitana en la que se integrarían primeramente estos dos municipios y posteriormente otros de la comarca a los que se invitará a participar.

El futuro Plan Director de Desarrollo es un «libro blanco» en el que se establecerán las líneas generales y particulares de todos los aspectos que afectan al futuro crecimiento intermunicipal como el urbanismo, infraestructuras, servicios a los ciudadanos. Tanto en el caso de la solicitud del área metropolitana como en el de la promoción de un concurso público para la redacción de un Plan Director de Desarrollo, «se trata de iniciativas de las que no existen antecedentes y suponen un planteamiento moderno e innovador de la gestión municipal».